



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

**FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O
SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE, UTILIZANDO MEDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES EN GENERAL”, con destino al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por **precio**, en (en una (01) operación contra el valor de los medios tecnológicos:

Sede	Descripción	Cantidad	valor unitario sin iva	valor total 8 meses sin iva
SEDE PRINCIPAL	XVR 16 CANALES ANALOGO	2	\$ 71.214	\$ 1.139.424
	CAMARA TIPO DOMO ANALOGA 02 MEGAPIXELES (incluye VIDEO BALUM, FUENTES 12 V 1.5 AM)	32	\$ 10.822	\$ 2.770.432
	CAJAS DE PASO PLASTICAS 10X10	32	\$ 393	\$ 100.608
	BIOMETRICO CON HUELLA	3	\$ 78.625	\$ 1.887.000
	ELECTROIMAN (incluye SOPORTE EN L y SOPORTE EN Z)	3	\$ 23.189	\$ 556.536
	DISCO DURO 4TB	4	\$ 60.241	\$ 1.927.712
	BANDEJAS PARA RACK PEQUEÑO	4	\$ 20.404	\$ 652.928
	VENTILADOR PARA RACK PEQUEÑO	2	\$ 8.075	\$ 129.200
	REPISA METALICA	2	\$ 8.036	\$ 128.576
	RACK 50X50X20	1	\$ 18.193	\$ 145.544
	UPS DE 1.5 KVA	2	\$ 88.443	\$ 1.415.088
	CABLE TIPO 5E X 305 MTS	4	\$ 68.000	\$ 2.176.000
	CANALETAS PLASTICAS 20X12	50	\$ 1.020	\$ 408.000
	MONITOR DE 42"	2	\$ 173.197	\$ 2.771.152
	BASE PARA TV HASTA 60 "	2	\$ 10.625	\$ 170.000
	EXTENDER HDMI	2	\$ 22.738	\$ 363.808
	ORGANIZADOR PARA RACK	6	\$ 8.287	\$ 397.776
SWITCH POE 8 CH	4	\$ 38.079	\$ 1.218.528	

Documento público

			\$ 100	\$ 160.000
	CABLE DUPLEX 2X12 (METROS)	200		
	TRANSFORMADOR	1	\$ 4.914	\$ 39.312
	SERVICIO MONITOREO DE ALARMA	1	\$ 133.963	\$ 1.071.704
	SIRENA - 30W	1	\$ 5.186	\$ 41.488
INSPECCIONES DE POLICIA	XVR 16 CANALES ANALOGO	1	\$ 71.214	\$ 569.712
	CAMARA TIPO DOMO ANALOGA 02 MEGAPIXELES (incluye VIDEO BALUM, FUENTES 12 V 1.5 AM)	14	\$ 10.822	\$ 1.212.064
	DISCO DURO 4TB	1	\$ 60.241	\$ 481.928
	SWITCH POE 8 CH	2	\$ 38.079	\$ 609.264
	MONITOR 22"	1	\$ 47.289	\$ 378.312
	CANALETAS PLASTICAS 20X12	10	\$ 1.020	\$ 81.600
	CAJAS DE PASO PLASTICAS 10X10	14	\$ 393	\$ 44.016
	CABLE TIPO 5E X 305 MTS	1	\$ 68.000	\$ 544.000
	CABLE DUPLEX 2X12 (METROS)	50	\$ 100	\$ 40.000
	RACK 50X50X20	1	\$ 18.193	\$ 145.544
	GABINETE	1	\$ 3.807	\$ 30.456
	TRANSFORMADOR	1	\$ 4.914	\$ 39.312
	SERVICIO MONITOREO DE ALARMA	1	\$ 133.963	\$ 1.071.704
	UPS DE 1.5 KVA	1	\$ 88.443	\$ 707.544
SIRENA - 30W	1	\$ 5.186	\$ 41.488	
LOTE	XVR 16 CANALES ANALOGO	1	\$ 71.214	\$ 569.712
	CAMARA TIPO DOMO ANALOGA 02 MEGAPIXELES (incluye VIDEO BALUM, FUENTES 12 V 1.5 AM)	8	\$ 10.822	\$ 692.608
	MONITOR 19"	1	\$ 38.209	\$ 305.672
	TUBERIA EMT 3/4"	25	\$ 1.774	\$ 354.800
	CAJAS DE PASO PLASTICAS 10X10	8	\$ 393	\$ 25.152
	RACK 50x50x20	1	\$ 18.193	\$ 145.544
	CABLE TIPO 5E X 305 MTS	2	\$ 68.000	\$ 1.088.000
	CABLE DUPLEX 2X12 (METROS)	100	\$ 100	\$ 80.000
	DISCO DURO 4TB	1	\$ 60.241	\$ 481.928
	SWITCH POE 8 CH	1	\$ 38.079	\$ 304.632
	SENSOR	4	\$ 10.003	\$ 320.096
	GABINETE	1	\$ 3.807	\$ 30.456
	TRANSFORMADOR	1	\$ 4.914	\$ 39.312
	SERVICIO MONITOREO DE ALARMA	1	\$ 133.963	\$ 1.071.704
	SIRENA - 30W	1	\$ 5.186	\$ 41.488
	UPS	1	\$ 88.443	\$ 707.544
MANO DE OBRA	1	\$ 4.579.832	\$ 4.579.832	

Documento público

Las características técnicas propias del servicio se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios que hacen parte integral a este documento y de las obligaciones descritas para la debida ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas humanas y tecnológicas que se requieren en la contratación:

RECURSO HUMANO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN / DIRECCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas de domingo a domingo, medio humano, con arma, bastón de ayuda, comunicación permanente, sin canino	Calle 21 No. 5-74 Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa	1	Puesto de servicio de 24 horas
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 12 horas diurnas lunes a viernes sin festivos, medio humano, sin arma, bastón de ayuda, comunicación permanente, sin canino	Calle 21 No. 5-74 Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa	1	Puesto de servicio de 12 horas diurnas
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas de domingo a domingo, medio humano, con arma, bastón de ayuda, comunicación permanente, sin canino	Calle 21 N° 1-55 Sede inspección de policía	1	Puesto de servicio de 24 horas
4	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas de domingo a domingo, medio humano, con arma, bastón de ayuda, comunicación permanente, sin canino	Calle 20 N° 12-44 Lote	1	Puesto de servicio de 24 horas

En caso de requerirse reemplazar o variar el personal, los reemplazos deberán cumplir el mismo perfil requerido por el Comitente Comprador en el presente proceso de selección.

Las anteriores modificaciones serán autorizadas por el Supervisor de la negociación y previamente informadas al comitente vendedor con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario.

Las sedes, cantidades y modos en que se preste el servicio podrán variar de acuerdo con las necesidades actuales y durante la ejecución de la negociación situación que entienda y aceptará el oferente y se previene desde el

inicio de la ejecución de la negociación, por lo que la cantidad inicial de los servicios no es indicativa para determinar, en caso de disminución o aumento un desequilibrio contractual.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Análítica, los precios unitarios de cada uno de los elementos incluyendo el IVA correspondiente.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la prestación del servicio al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento de las cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución en cantidad de bienes, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con quince (15) días CALENDARIO de anticipación a la fecha establecida de entrega de los BIENES, en todo caso para efectos de la aplicación de las figuras normativas, se dará aplicación a los precisado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

La puja dinámica se realizará sobre el valor correspondiente a medios tecnológicos valor que se incluye para dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto a que los medios tecnológicos en todos los procesos que se requieran deben tener un valor, pero estos no son objeto de aplicación de tasa de AyS (Administración y Supervisión).

Nota 1: IVA Servicio de Vigilancia: El artículo 462 del Estatuto Tributario establece que, para el servicio de vigilancia, la tarifa del IVA aplica únicamente sobre la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez (10%) del valor de la negociación.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir será de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 379.956.386)** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías, que se encuentra desagregado así:

La puja dinámica se realizará sobre el valor correspondiente a medios tecnológicos, en el entendido que el presupuesto máximo es de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$36.505.171) M/CTE ANTES DE IVA** valor que se incluye para dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto a que los medios tecnológicos en todos los casos deben tener un valor, pero estos no son objeto de aplicación de tasa de AyS (Administración y Supervisión).

En referencia a lo establecido mediante la CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) N° 20221300000145 de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA, con respecto a la aplicación de la Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su obligatoriedad y reporte de cumplimiento, se informa que una vez adjudicada la operación, el comitente vendedor adjudicatario deberá informar mediante certificación o cotización de la compañía de seguros que expida la póliza en mención, el valor de la prima correspondiente sobre el seguro de vida. Una vez allegado el documento, el comitente comprador realizará el ajuste mediante reducción del plazo de la operación, si hay lugar a ello, para reajustar la tarifa con la inclusión del valor de este seguro, en tanto, no es posible hacerlo antes de adjudicada la operación, dado que el seguro se adquiere en la ejecución de la operación.

NOTA: Se aclara que los valores antes establecidos en lo referente al recurso humano, corresponden a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tratarse de tarifas reguladas, mediante Circular Externa (20231300001105), para la vigencia 2024.

3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la prestación del servicio será de **OCHO (8) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO DE 2024**, previo cumplimiento de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías única y adicionales señaladas en la presente ficha por parte del comitente comprador, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el comitente vendedor, así como la constitución de la garantía establecida por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: del Primero (01) DE Mayo De 2024 a partir de las 00:00 horas.

FECHA DE EMPALME: 10:00 am Treinta (30) de abril de 2024.

Una vez cerrada la operación, el comitente vendedor debe cumplir con el siguiente esquema:

El mismo día del cierre de la operación: se realizará reunión de coordinación y socialización en las instalaciones del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, donde se aclararán temas relacionados con su ejecución, la fecha establecida de inicio de la prestación del servicio y en general, la totalidad de los aspectos que puedan ser objeto de aclaración.

En esta reunión deberán participar:

- El Representante Legal del Comitente Vendedor,
- La Sociedad Comisionista Vendedora,
- La Sociedad Comisionista Compradora,
- El Supervisor o la persona designada por el Comitente Comprador,
- Un delegado del equipo técnico del Comitente Comprador y
- EL ALCALDE LOCAL o un representante designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

Resultado de esa reunión, se proyectará acta de compromisos que amparen todo lo indicado en conjunto por la coordinación.

Nota: El comitente vendedor deberá designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor de la negociación que designe el comitente comprador, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución de la negociación, con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarios, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución. Durante el periodo de la negociación, se harán reuniones periódicas, mensuales, dentro de la primera semana de cada mes, entre el supervisor de la negociación y el representante designado por el comitente vendedor, con el objeto de evaluar entre otros temas, la calidad del servicio prestado lo cual deberá quedar consignado en el acta.

4. SITIOS DE ENTREGA

La prestación del servicio se deberá efectuar en las sedes del comitente comprador como se detalla a continuación:

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral se ejecutará en las sedes en donde funcionan las diferentes dependencias de la Alcaldía Local de Santa Fe y la sede de la Junta Administradora Local y cuyas características técnicas forman parte del presente estudio previo. Las sedes donde se desarrollarán las labores objeto del proceso se encuentran ubicadas en:

ITEM	SEDE	UBICACIÓN / DIRECCIÓN
1	Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa	Calle 21 No. 5-74
2	Inspecciones de Policía	Calle 21 N° 1-55
3	Lote	Calle 20 N° 12-44

Observaciones a la distribución y ubicación del personal requerido:

1. Tres (3) Servicios de seguridad con arma 24 horas distribuidos así:
(1) Para la Sede Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa
(1) Para la Sede inspección de policía (Calle 21 N° 1-55)
(1) Para el Lote ubicado en la Calle 20 N° 12-44
2. Un (1) Servicios de seguridad sin arma 12 horas diurnas lunes a viernes sin festivo- Para la Sede Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa

5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Los pagos correspondientes a la ejecución se realizarán de conformidad con los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los precios de cierre, en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la programación del PAC, previa radicación de la factura acompañadas de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedidas por el Supervisor designado por el comitente comprador y de la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda, sobre el cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales y seguridad social presentación de los siguientes documentos:

- A. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor designado por el comitente comprador, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el comitente vendedor
- B. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado por el comitente comprador, el supervisor contara con cinco (5) días hábiles para expedir el documento.
- C. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
- D. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- E. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

- F. Certificación emitida por el representante legal bajo la gravedad de juramento, en la que indique encontrarse al día en el pago al personal que hace parte de la ejecución del servicio. Para el último pago, el comitente vendedor deberá allegar certificación expedida por el personal en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto (nómina, liquidaciones, honorarios, entre otros).

NOTA 1: Los tiempos establecidos para la realización de los pagos a cargo del comitente comprador, empezarán a contarse a partir de la recepción de la totalidad de la documentación requerida para tal fin, en la oficina financiera, por parte del supervisor de la negociación.

NOTA 2: El comitente comprador, no se hará responsable por la demora que genere la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada.

NOTA 3: El comitente comprador autorizará mediante comunicación escrita a la BMC a través del COMISIONISTA COMPRADOR, la destinación que deba dársele a los recursos desembolsados a la BMC para efectos de pago de la presente negociación, en la cual se establecen y se validan las deducciones por las cargas tributarias a lugar. (Carta de Endoso)

El comitente vendedor deberá hacer llegar al comisionista del comitente comprador todos los documentos necesarios para el pago, esto es: Oficio de remisión de documentos, factura original, resolución de facturación, RIT y RUT (en caso que aplique), certificación bancaria, carta de endoso a la BMC e informe mensual de actividades para que éste a su vez, lo haga llegar al comitente comprador durante los primeros cinco días hábiles del mes para su revisión final e incorporación al PAC de la Entidad. Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con tres (3) días para corregir las observaciones formuladas

Nota: *Los responsables del Impuesto al Valor Agregado (IVA), deben considerar lo prescrito en la Ley 1943 del 2018, así como el artículo 437 del Estatuto Tributario Nacional, y presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término, así mismo El pago al Comitente Vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el Comitente Vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el Comitente Comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará una vez el recurso se encuentre plenamente identificado en las arcas de la Bolsa Mercantil de Colombia, con previa programación y disponibilidad del PAC, por ello la facturación deberá ser coordinada con el supervisor de la negociación a fin de evitar contratiempos de pago, así las cosas, en el evento que no se tenga recurso identificado en la Bolsa Mercantil de Colombia, no habrá apropiación presupuestal para pago de las obligaciones adquiridas.

PARÁGRAFO TERCERO: La autorización para pago será por medio escrito suscrito por el ordenador del gasto de la entidad, en la cual autorizará al comisionista comprador, dará la instrucción de pago de las obligaciones adquiridas por el COMITENTE COMPRADOR al comitente vendedor a la BMC hasta el destino correspondiente,

en dicha autorización se indicará entre otros los siguientes conceptos: (a) No. De la Operación, (b) No. De Factura, (c) Retenciones aplicables (según sea el caso).

PARÁGRAFO CUARTO: en el evento en que se realice un ajuste presupuestal a la negociación, solicitará la adición de hasta el 50%, según lo requiera la Alcaldía Local de SANTA FE-COMITENTE COMPRADOR, se mantendrán las reglas aquí establecidas. Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados en el término acá establecido y no proceder a la acreditación en los sistemas dispuestos por la Bolsa, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN ¹

A efectos de participar en la rueda de negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos N. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y N. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación del Beneficiario Real – Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 p.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados en el sistema dispuesto para tal fin , que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

A más tardar el tercer (3) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior a la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

¹ A continuación se incluyen las condiciones previas requeridas al comitente vendedor y que permitirán su participación, en todos los casos deberán mantenerse dichas condiciones y solo podrán ser adicionadas o eliminadas las existentes, sin en ningún caso proceder a su modificación.

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como requisitos habilitantes.

4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

5. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), , cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses contados a partir de la presentación de los documentos con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación².

6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los

² La Entidad Estatal podrá determinar no incluir la certificación.

contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la participación se tendrá en cuenta lo siguiente: • Aportar Certificado de Registro Único de Proponentes, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. • La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así probado a más tardar el día límite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes de conformidad con la presente modalidad de selección.

Los comitentes vendedores que no cuenten con el documento vigente y en firme a corte 2023 es decir con renovación en la vigencia 2024 deberán allegar comunicación en la que se evidencie que se inició el trámite en el periodo concedido en el Decreto 1082 de 2015.

7. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

Cuando el comitente vendedor sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

8. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT expedido Secretaría Distrital de Hacienda

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá). por lo tanto el comitente vendedor deberá allegar certificado de información tributaria RIT expedido por Secretaría Distrital de Hacienda debidamente actualizado.

9. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

Cuando el comitente vendedor sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

10. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

Cuando el comitente vendedor sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

11. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia:

El Representante Legal del Comitente Vendedor deberá encontrarse al día en el Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia.

Cuando el comitente vendedor sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

12. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

Cuando el comitente vendedor sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

13. RELACIÓN DE MULTAS CONTRACTUALES

El Comitente Vendedor debe relacionar mediante documento suscrito por su representante legal los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años.

14. Certificación de no haber participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, en el cual bajo la gravedad de juramento manifieste que ni él, ni la persona jurídica que representa, de forma individual ni como integrante de consorcio o unión temporal, han participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en los últimos dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega de la documentación .

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

El comitente vendedor deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento." El RUP deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los términos que se le otorgan a los proponentes para actualizar y/o renovar su RUP se encuentran plasmados en la normatividad, y adicional a ello es de conocimiento que las cámaras de comercio se toman un término de 10 días hábiles para la revisión del trámite y 10 días hábiles para adquirir firmeza, que a su vez para el año 2024 se poseía hasta el día 5 de abril para realizar esta renovación y dejando claridad que no han transcurrido los días pertinentes para que todos los proponentes tengan el RUP en firme, se podrá validar la información financiera a corte 2022 para aquellos que no tengan su trámite en firme con corte 2023, esto sin omitir que todos aquellos que sí posean dicho trámite en firme a corte 2023 remitan el documento renovado y deberán manifestar por medio de carta y/o comunicado el deseo de ser evaluada su propuesta con corte 2023, 2022 o 2021.

Los proponentes que no cuenten con el documento vigente y en firme a corte 2023 deberán manifestar por medio de carta y/o comunicado el deseo de ser evaluada su propuesta con corte 2022, 2021 o 2020 y allegar evidencia que se realizó el trámite de renovación dentro de los plazos establecidos en el periodo 2024.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	3 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	al 45%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	a 20 veces o indeterminado

Donde: AC: Activo Corriente, PC: Pasivo Corriente, AT: Activo Total, PT: Pasivo total, UTO: Utilidad Operacional, GI: Gastos sobre Intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)*100	Mayor o Igual a	Porcentaje 30%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)*100	Mayor o Igual a	Porcentaje 19%

Donde: AT: Activo Total, Patr: Patrimonio, UTO: Utilidad Operacional.

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

- a) De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales, como el siguiente ejemplo: **Liquidez = AC 1 + AC2 / PC1 + PC 2**

CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

El comitente vendedor acreditará su experiencia relacionando máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados, esto, mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.

Los contratos deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, es decir, la experiencia que se pretenda acreditar, obligatoriamente deberá estar clasificada en los siguientes códigos para cada uno de los contratos que aporten se deberá acreditar un valor mayor o igual a 303 SMMLV.

SEGMENTO	CLASE UNSPSC
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92121500
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92121700
Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46171600
Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	72151700
Dispositivos de control de seguridad	32151800

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES³:

Adicionalmente, el comitente vendedor, deberá allegar copia de facturas, certificaciones y/o contratos con el fin de aclarar los datos consignados en el RUP, validando el presupuesto, además podrá presentar copia del contrato, actas de liquidación que trate el RUP, con el fin que la entidad verifique u aclare los datos consignados en éste. En ningún caso la copia del contrato o acta de liquidación reemplaza la inscripción en el RUP.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción) si aplica

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar la información anteriormente mencionada para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos⁴.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

³ La Entidad Estatal podrá incluir adicional a la acreditación con el Registro Único de Proponentes o exclusivamente mediante la presentación de certificaciones.

⁴ La Entidad Estatal podrá modificar los documentos que puedan ser allegados para demostrar la experiencia requerida.

Si el comitente vendedor en la presente negociación participa a través de la figura de Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia se evaluará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, para lo cual, cada uno de los comitentes vendedores que conforman la UT o Consorcio, deberán allegar las respectivas certificaciones de experiencia donde se pueda realizar la revisión correspondiente.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

APLICA PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El comitente vendedor deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia y seguridad privada en la modalidad con armas, fija y medios tecnológicos, medios conexos de asesoría, consultoría e investigación, así como autorización expresa para tener domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Bogotá, D.C. La cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos y renovarse una vez esté vencida. La licencia deberá estar vigente a la fecha de la presentación de los documentos del presente proceso. Así mismo, esta licencia debe permanecer vigente durante la ejecución de la operación y tres (3) años más.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicha licencia.

2. CERTIFICACIÓN SOBRE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El comitente vendedor debe presentar copia del certificado, en la que certifique que a la fecha el comitente vendedor no se le ha aplicado sanciones ni multas, así como el certificado de paz y salvo por concepto de contribuciones y multas. Estas certificaciones deberán tener una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de los documentos.

En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros debe allegar el documento arriba enunciado.

3. CERTIFICADO DE SANCIONES, RECLAMACIONES.

El comitente vendedor deberá presentar el Certificado de no presentar sanciones, reclamaciones y/o investigaciones administrativo-laborales expedido por el Ministerio de Trabajo con una fecha de expedición no mayor a **SESENTA (60) días** calendario anteriores al cierre del proceso. mediante el cual certifique que no haya sido sancionado por esta entidad durante el año inmediatamente anterior”.

En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes debe allegar el documento enunciado”.

4. CREDENCIALES

El comitente vendedor deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal que el personal propuesto para la ejecución de la presente negociación, posee credencial vigente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este documento será exigido previo a la suscripción del acta de inicio como documento indispensable para iniciar la ejecución contractual.

5. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El comitente vendedor deberá presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual destinada al cubrimiento de los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros debe allegar el documento arriba enunciado

6. AUTORIZACIÓN USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:

En el caso de que el comitente vendedor haga uso del espectro radioeléctrico mediante sus equipos de comunicaciones, deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -Min TIC, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias en el espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso del comitente vendedor utilice equipos de comunicaciones mediante frecuencia troncalizada o similares, deberá aportar copia del (los) contrato (s) que tenga vigente (s) con la compañía de comunicaciones proveedora del servicio y adicionalmente deberá anexar una relación de los equipos que serán destinados a la ejecución de la negociación . El proponente deberá contar como mínimo con 30 líneas reportadas por su operador.

Para los consorcios o uniones temporales, la copia de la autorización o de los contratos (según el caso que aplique) será aportada por el miembro que aporte los equipos de comunicaciones. Así mismo deberán hacer claridad sobre cual miembro de la figura plural será la que aporte los equipos de comunicaciones.

7. UNIFORMES

Resolución de aprobación de uniformes o solicitud de renovación radicada en los términos del Decreto 019 de 2012. Autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades, de acuerdo con la reglamentación establecida en la resolución No 00510 de 16 de marzo de 2004, para lo cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verifica su cumplimiento desde el 1 de enero de 2005. En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes debe allegar el documento enunciado.

8. ARMAMENTO

- Listado de armas por identificación expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas – INDUMIL ,deberá contar con mínimo 3 armas, una (1) por cada puesto de trabajo.
- Copia de los salvoconductos de porte o tenencia de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Copia de la resolución o acto administrativo expedido por la Supervigilancia para la utilización de armas de fuego.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberá ser acreditado por cada uno de los miembros de la figura asociativa.

NOTA: El comitente vendedor deberá acreditar mínimo 3 armas, una por puesto de trabajo.

NOTA: Los anteriores documentos deberán estar vigentes y cumplir con la normatividad especial que regule la materia

9. PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El comitente vendedor deberá presentar hoja de vida de PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO con sus respectivos soportes de manera conjunta.

Dando cumplimiento a la Resolución Número 0312 del 13 de febrero 2019, los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; es necesario contar dentro del personal de profesionales que integran la empresa del comitente vendedor, con un profesional que tenga conocimientos en sistemas de gestión integrado y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la seguridad física y mental de todas la personas que se involucraran dentro del desarrollo de la negociación; dando cumplimiento a lo normado por el Ministerio de trabajo, el cual deberá cumplir las siguientes calidades, así:

- ✓ Profesional Universitario Graduado (Diploma de Grado) en cualquier área.
- ✓ Especialización (posgrado), en ciencias administrativas relacionadas con Seguridad y Salud en el trabajo.
- ✓ Especialización (posgrado), en ciencias administrativas relacionadas con Sistemas de gestión de la calidad.
- ✓ Certificación de 50 horas Capacitación Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, certificada por ARL o en caso de vencimiento contar con la renovación mediante certificación de capacitación por 20 horas conforme lo indica la norma.
- ✓ Auditor interno y/o auditor líder expedido por ente certificación en sistemas de gestión ISO 9001:2015, OHSAS 18001, entre otras.
- ✓ Licencia vigente de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente expedida por Ministerio de Salud.
- ✓ Experiencia certificada como profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, sistemas de gestión, mayor a 3 años, Experiencia específica en el sector de la vigilancia y seguridad mínimo a 3 años.
- ✓ Encontrarse vinculado con el comitente vendedor como mínimo 8 meses anteriores al cierre del presente proceso. Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar copia del contrato laboral vigente, certificación laboral y planillas.

10. SUPERVISOR (El comitente vendedor deberá presentar la hoja de vida y los soportes como acreditación de condiciones de participación)

Es la persona con conocimiento en los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, que velará por el cabal cumplimiento del contrato en cada uno de los puntos del comitente comprador, a su vez hará inspecciones permanentes del personal que presta el servicio.

Requisitos:

- 1) Oficial de las fuerzas militares o de policía, o profesional en áreas administrativas, o ciencias humanas, o cualquier área, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional.
- 2) No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de contravenciones al código de policía.
- 3) Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como supervisor de vigilancia, vinculación directa con el comitente vendedor de mínimo 3 años, el cual deberá acreditar mediante planillas.
- 4) Acreditación vigente como consultor en seguridad privada, para ello el comitente vendedor aportará, copia de la Resolución y/o Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 5) Especialización y reentrenamiento como supervisor en entidades oficiales otorgado por una academia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.
- 6) Curso de fundamentación o reentrenamiento como Supervisor otorgado por una academia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.

CERTIFICACIÓN COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá allegar comunicación suscita por el representante legal en la que se comprometa a contar en caso de adjudicación y durante toda la operación con mínimo un (1) supervisor motorizado que garantice por lo menos dos (2) visitas diarias (día y noche) en todos los puestos de vigilancia y unidades operativas donde se tiene contratado el servicio

En la misma comunicación deberá asumir las siguientes obligaciones para este perfil:

El supervisor se encargará de controlar y coordinar en forma permanente el personal de vigilancia durante la prestación del servicio, mediante visitas que se efectuarán de la siguiente manera:

- En horarios fijos.
- En horarios sorpresivos.

Dichos supervisores deberán adelantar las actividades específicas del contrato, sin dedicación exclusiva ni permanente, pero si contará con disponibilidad las 24 horas del día, sin costo adicional para el FDLSF.

Funciones del Supervisor

1. Acompañar e instruir a los guardas sobre los procedimientos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en las labores diarias.
2. Verificar y corregir permanentemente la adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los guardas destinados a la prestación del servicio de vigilancia.
3. Verificar la asistencia y puntualidad de los guardas e informar oportunamente las novedades.
4. Constatar la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación de los puestos, para la prestación del servicio de vigilancia.
5. Conocer y aplicar la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo.
6. Revisión permanente de armamento, munición y permisos de porte o tenencia.
7. Realizar la verificación de los equipos de comunicación asignados al contrato.
8. Verificar permanentemente los puestos y hacer que se corrijan inmediatamente las deficiencias encontradas.
9. Controlar y verificar que el servicio se preste de manera adecuada, con calidad y amabilidad.
10. Poner en práctica y adoptar las medidas de control que le señale la Alcaldía Local de Santa Fe, tales como la ronda por los inmuebles, donde prestará el servicio de vigilancia.
11. Cerciorarse de la prestación del servicio objeto del contrato, realizando rondas permanentes, en cada uno de los puestos de seguridad de la Alcaldía Local de Santa Fe en la ciudad de Bogotá.
12. Verificar los cambios de turno de todos los puestos y reporte oportuno al apoyo a la supervisión del Contrato.
13. Mantener contacto permanente con el funcionario que ejercerá el control de ejecución del contrato ofreciendo informes suficientes y oportunos sobre el estado de los servicios.

11. COORDINADOR DE CONTRATO (El comitente vendedor deberá presentar la hoja de vida y los soportes como acreditación de condiciones de participación)

El comitente vendedor deberá contar con una persona que permita la comunicación directa entre este y el supervisor designado por el comitente comprador, quien será el mediador y facilitador para resolver situaciones específicas propias del objeto contratado, de la oportuna y efectiva prestación del servicio.

El coordinador no podrá ser reemplazado, sin la autorización previa del comitente comprador. Para autorizar su reemplazo, se deberá presentar una persona con los requisitos mínimos solicitados en el presente documento y la acreditación de experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.

Requisitos:

- 1) Oficial superior en buen retiro, de las fuerzas militares o de policía; y profesional en ciencias militares, o áreas de la Ingeniería, o Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ciencias Sociales, y tarjeta profesional (si aplica).
- 2) Credencial o resolución de Consultor emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 3) No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales.4) Contará con especialización o posgrado en Administración de la Seguridad
- 5) Especialización o posgrado en Defensa y Seguridad Nacional.
- 6) Acreditar mínimo seis (6) meses en Empresas de Vigilancia como jefe de operaciones o coordinador de contratos, el comitente vendedor deberá contar con las planillas de seguridad social, certificación de vinculación.
- 7) Diplomado Alta dirección en seguridad y prevención de riesgos. ISO 31000 de 2.018,

CERTIFICACIÓN COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá allegar comunicación suscita por el representante legal en la que se comprometa a contar en caso de adjudicación y durante toda la operación con el coordinador será el mediador y facilitador para resolver situaciones específicas propias del objeto contratado; así como de la oportuna y efectiva prestación del servicio.

En la misma comunicación deberá asumir las siguientes obligaciones para este perfil:

El coordinador del contrato constituye una garantía para la Entidad, por ser el enlace directo entre las partes.

Dicho coordinador deberá adelantar las actividades específicas del contrato, sin dedicación exclusiva ni permanente, pero si contará con disponibilidad las 24 horas del día, sin costo adicional para el FDLSF.

El coordinador realizará como mínimo dos visitas mensuales a cada uno de los puestos de vigilancia requeridos por el FDLSF.

Funciones:

- Coordinar con el Supervisor de seguridad la correcta y adecuada ejecución del objeto del contrato.
- Coordinar con el apoyo a la supervisión del contrato por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe la correcta y adecuada prestación del servicio.
- Dar atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.
- Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin.
- Reportar en forma inmediata cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio.
- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de este.
- Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sea necesarios o cuando el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe lo solicite, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil requerido y esté debidamente capacitado.
- Efectuar recomendaciones encaminadas a superar el nivel de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral.
- Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 666 de 2020 para el manejo del Covid-19.

12.LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El comitente vendedor deberá anexar copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de los documentos.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe allegar dicha licencia

13.LICENCIA DE SERVICIO CONEXO DE CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN.

El comitente vendedor para la prestación del servicio deberá allegar, la Licencia de Servicio Conexo de Asesoría e Investigación, de conformidad en lo dispuesto por el decreto 356 de 1994.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberá ser acreditado por cada uno de los miembros de la figura asociativa.

14.HABILITACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TICS

Con el fin de que la empresa de vigilancia pueda prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS para las sedes descritas en este documento, en el entendido de que para la prestación de lo solicitado, se necesita realizar operaciones de telemonitoreo y telealarmas, los cuales corresponden a servicios de telecomunicaciones, razón por la cual, el comitente vendedor deberá contar con la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo cual podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

- Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
- Título Habilitante Convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o,
- A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser presentada por uno solo de los integrantes, el cual deberá tener un porcentaje de participación como mínimo del 20%; quien aporte la Licencia será el encargado de desarrollar la actividad de monitoreo a la totalidad de los sistemas de alarmas asignados.

En el evento de que la empresa de vigilancia este contratando estos servicios de comunicación con una empresa, entonces es la empresa de comunicaciones la que debe contar con la habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

15.CERTIFICACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MONITOREO

Con el fin de cumplir con los parámetros de seguridad establecidos por el Comitente Comprador, para la Sede principal, inspecciones de policía y lote se requiere de la instalación de un sistema de alarma monitoreada inalámbricamente vía radio o GPRS.

Por lo cual, el comitente vendedor debe indicar mediante certificación suscrita por el representante legal, la descripción del sistema que va a utilizar, al igual que de los equipos de comunicación que utilizará en caso de ser el adjudicatario; indicando si la prestación del servicio la va a realizar con redes y recursos propios, o a través de un tercero. Si el servicio va a ser prestado a través de un tercero, el comitente vendedor debe adjuntar a la certificación el siguiente documento:

- Certificación no mayor a sesenta (60) días calendario, a la fecha de presentación de los documentos, donde conste que el contrato suscrito entre la empresa de vigilancia y el operador móvil correspondiente se encuentra vigente.

En todo caso el responsable de la prestación del servicio ante el mandante comprador será el comitente vendedor.

16. CERTIFICACION PARQUE AUTOMOTOR

EL COMITENTE VENDEDOR deberá contar mínimo con dos Vehículos automotores para Supervisión, tipo automóvil o camioneta, modelo no inferior a 2023, tipo hibrido gasoelectrico o eléctrico, cilindraje no menor a 1.450cc, registrados en el RENOVA para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el efecto deberá adjuntar pantallazo del RENOVA donde conste el cumplimiento del requisito.

Adicionalmente, deberá acreditar la potestad sobre el uso del vehículo ofrecido con la tarjeta de propiedad a nombre del comitente vendedor Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

Se aceptarán vehículos propios, en renting o contrato de arrendamiento y leasing, en los dos últimos casos deberán estar suscritos a nombre del comitente vendedor y la persona y/o empresa que otorga el vehículo, o en caso de figuras asociativas a nombre de al menos uno de sus integrantes. Estos vehículos deben igualmente aportar el RENOVA.

Nota 1: Para los casos de renting o contrato de arrendamiento el documento se deberá encontrar vigente, debidamente suscrito entre las partes, avalado por notario conforme lo indica la Ley, con al menos 30 días calendarios anteriores a la presentación de los documentos.

En el caso de estructuras plurales esta certificación y la documentación soporte de la misma deberá ser aportada por al menos un integrante del mismo.

17. CERTIFICACIONES DE VINCULACIÓN A LA REDES DE APOYO Y SEGURIDAD

El comitente vendedor deberá adjuntar manifestación suscrita por representante legal bajo la gravedad del juramento que se encuentra vinculado a la Red de apoyo de la policía Metropolitana de Bogotá, D.C. y que este, mantendrá su afiliación durante la ejecución de la operación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, esta manifestación deberá ser aportada por cada uno de los integrantes.

En caso de que los permisos y/ o autorizaciones estén próximos a vencerse se aceptaran los radicados de la solicitud de renovación, dando estricto cumplimiento con el Art. 35 de la Ley Anti tramites (Decreto Ley 019 de 2012

18. CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA

El comitente vendedor deberá presentar una carta de compromiso de prestación del servicio integral de vigilancia, seguridad privada incluyendo todos los equipos y elementos necesarios suscritos por el representante legal del comitente vendedor donde certifica bajo la gravedad de juramento que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos y todas las actividades descritas en la ficha técnica de negociación y las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios.

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

Se requiere la prestación del servicio personal de vigilancia con arma de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

- La empresa de vigilancia deberá prestar el servicio a través de vigilantes idóneos, debidamente uniformados, armados e identificados, con experiencia y capacitación certificada en vigilancia expedida por academias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Serán requeridos los servicios de vigilancia distribuidos en los puntos de vigilancia durante 24 horas del día, 7 días a la semana.
- La Alcaldía Local de Santa Fe requiere que el comitente vendedor se comprometa a contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo. Cumpliendo con los requisitos exigidos así: (Esto de conformidad con la manifestación realizada en la Carta de Presentación

SERVICIO	PERFIL	EXPERIENCIA
Vigilantes	1) Ser bachiller 2) No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de contravenciones al código de policía 3) Haber aprobado el curso de fundamentación o reentrenamiento para Guardas de Seguridad, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 4) Acreditar su calidad de guarda de seguridad a través de la evidencia de la consulta de la plataforma de acreditación del personal operativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (APO)." https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx	Mínimo un (1) año de experiencia certificada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

NOTA 1: El comitente vendedor favorecido, con posterioridad a la firma del contrato y anterior a la firma del acta de inicio del contrato correspondiente, deberá presentar al supervisor del contrato, las hojas de vida del personal de vigilancia.

NOTA 2: Para la sustitución en el equipo de trabajo: Durante la ejecución del contrato, el comitente vendedor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, para lo cual deberá enviar los documentos que soporten el perfil requerido por la Alcaldía Local de Santa Fe, para su estudio, aprobación o rechazo.

NOTA 3: Para el cubrimiento de los puestos de servicio, El comitente vendedor organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.

➤ En el evento que El comitente vendedor su sede principal en otra ciudad diferente a la de la prestación del servicio, deberá contar con una sucursal debidamente constituida en la ciudad de Bogotá D.C

➤ El comitente vendedor adjudicatario deberá tener en cuenta que no se podrán programar jornadas laborales que sobrepasen las horas máximas legalmente establecidas incluidas horas extras, es decir los turnos de vigilancia deberán ajustarse a la jornada máxima autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia o aportar autorización para laborar horas extras o solicitud de renovación radicada en los términos del Decreto 019 de 2012.

La empresa de vigilancia deberá garantizar también el estricto cumplimiento del Decreto 4950 de 2007 y demás normas existentes, con relación a las obligaciones laborales del personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

➤ El comitente vendedor, deberá cumplir a cabalidad y de manera eficaz los diferentes compromisos adquiridos con la Alcaldía Local de Santa Fe en concordancia con la normatividad legal vigente, lo que incluye uniformes, documentos de control, requisitos del personal requerido, licencias de armamento y de medios tecnológicos, estructura organizacional, manual de funciones y procedimientos, manual de selección de personal, programa de capacitaciones y credenciales, así como el cumplimiento de la reglamentación ambiental y las condiciones medio ambientales dentro del ejercicio de las funciones de vigilancia que le sean aplicables.

NOTA 4: El comitente vendedor deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, Vincular y mantener mínimo el 50 % de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

NOTA 5: Los requisitos establecidos en el presente numeral, deberán estar vigentes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Por lo que el comitente vendedor adjudicatario deberá presentar la Hoja de vida del personal propuesto con los respectivos soportes, previo a la suscripción del acta de inicio; de igual forma, cada vez que haya un cambio de personal, se llevará a cabo previa autorización por escrito del apoyo a la supervisión del contrato, garantizando siempre que se reemplace por personal con iguales o mejores condiciones

PERSONAL DE VIGILANCIA

El comitente vendedor deberá garantizar que el personal que disponga para la prestación del servicio sea idóneo y que su actuar se ajuste a los valores y a la moral de la Entidad. Así mismo, el personal que disponga para la prestación del servicio, deberá contar con las capacidades físicas y psicológicas que permitan la adecuada ejecución del contrato que se derive del presente proceso; teniendo en cuenta las exigencias de la normatividad vigente en cuanto a la aptitud psicofísica y de porte de armas para desarrollar la labor encomendada de proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que puedan afectar la seguridad.

FUNCIONES:

- 1) Prestar un servicio con decoro, cuidando siempre en mostrar una imagen de autoridad, seriedad, responsabilidad, excelente presentación y eficiencia.
- 2) Presentarse en el lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales.
- 3) Cumplir de manera estricta cada una de las consignas particulares de cada puesto suministradas por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para un mejor desempeño de sus funciones, de igual manera, tener presente las instrucciones generales suministradas por la empresa o el comitente vendedor.
- 4) Brindar protección y seguridad efectiva a los servidores públicos, empleados y visitantes, así como a los bienes e instalaciones de la entidad.
- 5) Se deben realizar requisas a todo paquete, maleta, maletín, bolso o morral que ingrese o salga de las instalaciones.

- 6) Registrar en el libro de control, todos aquellos elementos que ingresen o salgan de las instalaciones ya sea de propiedad de la entidad o de particulares.
- 7) **Registrar en dos (2) bitácoras el ingreso de personal a las sedes del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe de la siguiente manera: una bitácora exclusiva para funcionarios y otra exclusiva para visitantes, se debe incluir fecha, dependencia a donde se dirigen, hora de ingreso y hora de salida.**
- 8) Durante la prestación del servicio, el vigilante debe contestar en forma cortés y adecuadamente brindando la información requerida, con excepción de aquella información de carácter reservado.
- 9) Se debe mantener despejada el área de ingreso y salida a las instalaciones, con el fin de ejercer un mejor control en el ingreso y salida de personas y elementos.
- 10) No recibir ni guardar en la portería elementos de uso personal como: bolsos, carteras, maletines, paquetes, etc., con el fin de evitar pérdida de elementos y posteriores reclamos.
- 11) Durante la noche ejercer vigilancia permanente a las instalaciones para evitar cualquier atentado o prevenir la ocurrencia de cualquier hecho que ponga en riesgo la seguridad de las instalaciones o las personas.
- 12) Se debe controlar el ingreso de armas de fuego al interior de las instalaciones a menos que se trate de efectivos de la Fuerza Pública (para permitir el acceso armado de los Policías, F.F.A.A), de acuerdo con protocolos de seguridad establecidos sobre el particular.
- 13) Evitar el ingreso de personas que se encuentren en estado de embriaguez. o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o psicotrópicas.
- 14) En ninguna circunstancia se permitirá el ingreso de animales o mascotas, salvo en casos excepcionales autorizados por la entidad.
- 15) Para la salida de equipos o elementos de propiedad de la entidad, se debe exigir la correspondiente autorización firmada por el funcionario responsable y además confirmar con el funcionario la autenticidad de la correspondiente autorización.
- 16) Para el ingreso y salida de elementos de propiedad de funcionarios y contratistas de la entidad, se debe registrar en el correspondiente libro de control las características y especificaciones (marca, modelo, número de serie, accesorios, etc.).
- 17) Se prohíbe la realización de actividades diferentes a la seguridad, que pongan en riesgo la salud o integridad personal.
- 18) No abandonar el sitio de trabajo en horas laborales.
- 19) No abandonar los elementos de dotación del puesto de trabajo.
- 20) Consignar mediante acta de forma clara la recepción y salida de las mercancías que se reciben y entregan en la bodega/ así como las consignas, órdenes especiales o asuntos pendientes, en la respectiva minuta.
- 21) Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del servicio, las que asigne la supervisión de apoyo del contrato, los supervisores de vigilancia o el coordinador del contrato.

SUPERVISOR

Es la persona con conocimiento en los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, que velará por el cabal cumplimiento del contrato en cada uno de los puntos del comitente comprador, a su vez hará inspecciones permanentes del personal que presta el servicio.

Requisitos:

- 1) Oficial de las fuerzas militares o de policía, o profesional en áreas administrativas, o ciencias humanas, o cualquier área, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional.
- 2) No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de contravenciones al código de policía.
- 3) Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como supervisor de vigilancia, vinculación directa con el comitente vendedor de mínimo 3 años, el cual deberá acreditar mediante planillas.
- 4) Acreditación vigente como consultor en seguridad privada, para ello el comitente vendedor aportará, copia de la Resolución y/o Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 5) Especialización y reentrenamiento como supervisor en entidades oficiales otorgado por una academia

debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.

6) Curso de fundamentación o reentrenamiento como Supervisor otorgado por una academia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.

El comitente vendedor deberá ofrecer dentro de sus servicios mínimo un (1) supervisor motorizado que garantice por lo menos dos (2) visitas diarias (día y noche) en todos los puestos de vigilancia y unidades operativas donde se tiene contratado el servicio.

El supervisor se encargará de controlar y coordinar en forma permanente el personal de vigilancia durante la prestación del servicio, mediante visitas que se efectuarán de la siguiente manera:

- En horarios fijos.
- En horarios sorpresivos.

Dichos supervisores deberán adelantar las actividades específicas del contrato, sin dedicación exclusiva ni permanente, pero si contará con disponibilidad las 24 horas del día, sin costo adicional para el FDLSF.

Funciones del Supervisor

13. Acompañar e instruir a los guardas sobre los procedimientos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en las labores diarias.
14. Verificar y corregir permanentemente la adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los guardas destinados a la prestación del servicio de vigilancia.
15. Verificar la asistencia y puntualidad de los guardas e informar oportunamente las novedades.
16. Constatar la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación de los puestos, para la prestación del servicio de vigilancia.
17. Conocer y aplicar la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo.
18. Revisión permanente de armamento, munición y permisos de porte o tenencia.
19. Realizar la verificación de los equipos de comunicación asignados al contrato.
20. Verificar permanentemente los puestos y hacer que se corrijan inmediatamente las deficiencias encontradas.
21. Controlar y verificar que el servicio se preste de manera adecuada, con calidad y amabilidad.
22. Poner en práctica y adoptar las medidas de control que le señale la Alcaldía Local de Santa Fe, tales como la ronda por los inmuebles, donde prestará el servicio de vigilancia.
23. Cerciorarse de la prestación del servicio objeto del contrato, realizando rondas permanentes, en cada uno de los puestos de seguridad de la Alcaldía Local de Santa Fe en la ciudad de Bogotá.
24. Verificar los cambios de turno de todos los puestos y reporte oportuno al apoyo a la supervisión del Contrato.
13. Mantener contacto permanente con el funcionario que ejercerá el control de ejecución del contrato ofreciendo informes suficientes y oportunos sobre el estado de los servicios.

COORDINADOR DE CONTRATO (El comitente vendedor deberá presentar la hoja de vida y los soportes como acreditación de condiciones de participación)

El comitente vendedor deberá contar con una persona que permita la comunicación directa entre este y el supervisor designado por el comitente comprador, quien será el mediador y facilitador para resolver situaciones específicas propias del objeto contratado, de la oportuna y efectiva prestación del servicio.

El coordinador no podrá ser reemplazado, sin la autorización previa del comitente comprador. Para autorizar su reemplazo, se deberá presentar una persona con los requisitos mínimos solicitados en el presente documento y la acreditación de experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.

Requisitos:

- 1) Oficial superior en buen retiro, de las fuerzas militares o de policía; y profesional en ciencias militares, o áreas de la Ingeniería, o Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ciencias Sociales, y tarjeta profesional (si aplica).
- 2) Credencial o resolución de Consultor emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 3) No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales.4) Contará con especialización o posgrado en Administración de la Seguridad
- 5) Especialización o posgrado en Defensa y Seguridad Nacional.
- 6) Acreditar mínimo seis (6) meses en Empresas de Vigilancia como jefe de operaciones o coordinador de contratos, el comitente vendedor deberá contar con las planillas de seguridad social, certificación de vinculación.
- 7) Diplomado Alta dirección en seguridad y prevención de riesgos. ISO 31000 de 2.018,

Coordinador del contrato:

El comitente vendedor deberá ofrecer dentro de sus servicios con una persona que garantice la comunicación directa y permanente entre el apoyo a la supervisión del contrato y el comitente vendedor. Este será el mediador y facilitador para resolver situaciones específicas propias del objeto contratado; así como de la oportuna y efectiva prestación del servicio.

El coordinador del contrato constituye una garantía para la Entidad, por ser el enlace directo entre las partes.

Dicho coordinador deberá adelantar las actividades específicas del contrato, sin dedicación exclusiva ni permanente, pero si contará con disponibilidad las 24 horas del día, sin costo adicional para el FDLSF.

El coordinador realizará como mínimo dos visitas mensuales a cada uno de los puestos de vigilancia requeridos por el FDLSF.

Funciones:

- Coordinar con el Supervisor de seguridad la correcta y adecuada ejecución del objeto del contrato.
- Coordinar con el apoyo a la supervisión del contrato por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe la correcta y adecuada prestación del servicio.
- Dar atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.
- Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin.
- Reportar en forma inmediata cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio.
- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de este.
- Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sea necesarios o cuando el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe lo solicite, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil requerido y esté debidamente capacitado.
- Efectuar recomendaciones encaminadas a superar el nivel de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral.
- Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 666 de 2020 para el manejo del Covid-19.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Será responsabilidad del comitente vendedor salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia, por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la

salud e integridad física del personal a cargo. El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de las labores de seguridad.

19. Especificaciones Técnicas del servicio:

El servicio de vigilancia y seguridad privada debe ser prestado en la modalidad de vigilancia fija, con armas de fuego, con medios de apoyo tecnológicos; por tanto, el comitente vendedor deberá prestar el servicio de vigilancia con TRES (3) turnos de veinticuatro (24) horas con arma permanente y Servicio de vigilancia y seguridad privada, 12 horas diurnas lunes a viernes sin festivos, medio humano, sin arma. Todo el personal debe estar debidamente capacitado y calificado, uniformado e identificado, con aptitudes de servicio y atención al cliente, que se distribuirán en los sitios y turnos anteriormente definidos por la Entidad, junto con un (1) supervisor y un (1) coordinador operativo con el cumplimiento de los requisitos de ley. **CABE RESALTAR QUE EL COORDINADOR Y EL SUPERVISOR NO TENDRÁN NINGÚN COSTO PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.**

18.1 Condiciones técnicas obligatorias:

Para dar cumplimiento al objeto de la operación el comitente vendedor deberá cumplir con las condiciones y adelantar las actividades que se relacionan a continuación para las diferentes sedes de la Alcaldía Local de Santa Fe:

1. Contar con el personal necesario e idóneo y capacitado para atender las tareas, de acuerdo con lo requerido por la Entidad, con sujeción a la legislación laboral vigente y a las que regulan la actividad de vigilancia privada.
2. Los(as) guardas y demás personal que presten el servicio de vigilancia deberán estar debidamente uniformados con el vestuario apropiado para el desempeño de sus funciones, con excelente presentación, debidamente identificado y armado, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia (Resolución N° 5351 del 06/12/2017) (Código Sustantivo del Trabajo (CST), del Artículo 230 al 235).
3. Prestar el servicio con personal apto e idóneo para el desempeño de sus labores. Además, contar con la instrucción y capacitación necesaria y actualizada en los aspectos tales como: prevención de incendios, evacuación de sedes, control, prevención e identificación de personas y vehículos, la cual debe hacerse mensualmente, dichas capacitaciones serán evaluadas por el supervisor del contrato y su inobservancia podrá constituir incumplimiento del contrato.
4. Los guardas deberán permanecer en los puestos asignados, y deberán recorrer cada sede periódicamente en el(los) piso(s) asignado(s).
5. Cualquier cambio de personal que preste el servicio se tendrá que informar previamente al supervisor del contrato, como mínimo con 5 días de anticipación. Los cambios de personal solo se podrán realizar previa solicitud y/o autorización de la supervisión del contrato.
6. Para la prestación del servicio armado, se exige contar con un armamento que cumpla con las siguientes características mínimas: Revólver calibre 38L con su carga completa y doce (12) cartuchos adicionales para cada una de ellas en los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993, para cada servicio de vigilancia y seguridad privada armado. El armamento para utilizar deberá cumplir con los permisos, licencias y requerimientos que exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su porte, tenencia y uso. Se debe aportar el listado de INDUMIL en donde conste que este armamento es de propiedad del oferente.
7. El Oferente deberá presentar junto con su oferta manifestación suscrita por representante legal bajo la gravedad del juramento que se encuentra vinculado a la Red de apoyo de la policía Metropolitana de Bogotá, D.C. y que este, mantendrá su afiliación durante la ejecución de la operación..

18.2 Actividades específicas:

El comitente vendedor se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y las derivadas de las disposiciones vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Prestar el servicio con personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, entrenado y capacitado, con condiciones física para el ejercicio de la función, uniformado de acuerdo

con las normas legales y las reglamentarias vigentes; sin antecedentes judiciales, certificado de no estar incluido en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas. El servicio de vigilancia se prestará con personal altamente calificado que garantice la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de todas las instalaciones interiores, exteriores, control de acceso a las diferentes sedes de la Alcaldía Local de Santa Fe y capacitado para atender al público de conformidad con las reglas mínimas de urbanidad.

2. El personal que preste el servicio debe estar completamente uniformado, con distintivo de la empresa de vigilancia y debidamente dotado de acuerdo a los requerimientos: arma, detectores de metales en cada una de las sedes que cuenten con la funcionalidad al 100% durante la duración del contrato, medio de comunicación Radios de comunicaciones o sistema comunicación inmediata push to talk (pt.t) o celulares(tipo Avantel) para comunicación entre cada puesto, supervisor y coordinador, linterna mínima una (1) por cada puesto, botas (cuando aplique), chaquetas y pitos para cada vigilante; estos elementos deben ser de uso personal.
3. Colocar para la ejecución del contrato el personal de seguridad solicitado, el cual puede aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía Local de Santa Fe.
4. Vigilar que los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones, oficinas y demás sedes relacionadas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción de cualquier bien que se encuentre dentro de las instalaciones a prestar el servicio de vigilancia, la empresa de vigilancia deberá adelantar las investigaciones con el fin de determinar la responsabilidad de los guardas, y del resultado que arroje dicha investigación si se ha encontrado responsable a la empresa de vigilancia por acción u omisión en sus funciones o se demuestre negligencia, ésta se obligará a reponer el elemento en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la reclamación. Igualmente, el Grupo de Servicios Administrativos del comitente vendedor podrá adelantar las averiguaciones que considere pertinentes para aportar a los entes investigadores.
5. Mantener la presencia de guardas sin interrupción durante los horarios y en los puestos de vigilancia estipulados en el contrato.
6. Elaborar y presentar a la Alcaldía Local de Santa Fe el estudio de seguridad inicial de cada puesto de servicio relacionado. Así mismo debe elaborar y presentar estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio y cuando considere necesario la Alcaldía Local de Santa Fe se lo solicite.
7. Realizar como mínimo una reunión bimensual con el grupo de servicios administrativos del comitente vendedor y disponer lo que se considere necesario para mantener la seguridad permanentemente actualizada, tomar las medidas tendientes a corregir las fallas que se hayan presentado y estudiar las recomendaciones para incrementar la seguridad en las sedes en las cuales se preste el servicio, de estas reuniones se suscribirá un Acta por los que en ella intervengan.
8. Contar con el permiso, debidamente otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la información, de la Radio comunicación, sistema comunicación inmediata push to talk (pt.t) o celulares y en general comunicaciones que utilicen el espectro radioeléctrico
9. El oferente favorecido dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato correspondiente, deberá presentar al supervisor del contrato, las hojas de vida del personal de vigilancia y anexar los documentos soporte del personal que ofrezca, para acreditar sus calidades y capacitación.
10. En el evento en que se requiera cambiar algún vigilante, ya sea por requerimiento de la Alcaldía Local de Santa Fe o por iniciativa del comitente vendedor, este último deberá informar previamente al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida del nuevo guarda. No obstante, la Alcaldía Local de Santa Fe se reserva el derecho de aceptar el cambio definitivo, teniendo en consideración la verificación de sus antecedentes.
11. Suministrar, sin costo adicional para la Alcaldía Local de Santa Fe, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) guarda (s) que falte (n) a su turno.
12. El comitente vendedor seleccionado se obliga a mantener a disposición exclusiva de la Alcaldía Local de Santa Fe el equipo mínimo exigido en los pliegos de condiciones.
13. Garantizar que en la prestación de cada servicio de vigilancia con arma se cuente mínimo con un (1) revólver calibre 38L con su carga completa y doce (12) cartuchos adicionales para cada una de ellas, con el correspondiente permiso para porte o tenencia vigente a nombre de la empresa de vigilancia, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, las cuales deberán ser de propiedad exclusiva del oferente. El Proveedor, aportará el salvoconducto individual de cada una de las armas que van a ser utilizadas para el dispositivo dispuesto en la Alcaldía Local de Santa Fe y las sedes que así lo exijan. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993.

14. Cuidar y proteger todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la responsabilidad de la Alcaldía Local de Santa Fe. Así mismo, deberá responder por los bienes de los funcionarios, que hayan sido debidamente registrados.
15. Entregar para el inicio del contrato todas las minutas, y consignas e insumos al supervisor del Contrato, (o a quien este designe) necesarios para una adecuada prestación del servicio.
16. Exigir a través de los guardas el carné a los funcionarios y/o contratistas a la entrada de las sedes y un documento a los particulares que requieran el ingreso a las mismas; además de requisar maletas, maletines, bolsos, paquetes, entre otros, de todas las personas que deseen entrar y/o salir de las instalaciones.
17. Llevar en cada puesto una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias como el ingreso o salida de bienes de las sedes.
18. Permitir la salida de bienes, cuando medie autorización escrita por el supervisor del contrato.
19. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo tecnológico, mientras dure la prestación del servicio, velando porque el circuito cerrado de televisión se encuentre grabando las 24 horas, garantizando a la Alcaldía Local de Santa Fe, las grabaciones de por lo menos 90 días de anterioridad a la fecha de solicitud.
20. Archivar las órdenes de entrada y salida de elementos, entregando a la Alcaldía Local de Santa Fe al momento de la terminación del contrato los archivos, libros de minutas, consignas, investigaciones y demás documentos producidos con ocasión de la ejecución del contrato.
21. Reponer los bienes encomendados, en caso de que ocurra siniestro por hurto, sustracción, vandalismo o pérdida de los mismos, donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de cuidado y custodia del servicio de vigilancia, con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para la Alcaldía Local de Santa Fe, pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.
22. Mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de esta obligación será de responsabilidad exclusiva del oferente y dará lugar a incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
23. Tener un tiempo de respuesta inmediata para atender el llamado por parte del apoyo a la supervisión del contrato, cuando se presenten situaciones urgentes de solventar.
24. El oferente deberá contar con resolución vigente sobre autorización de horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo durante todo el plazo de ejecución del contrato, según lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 11, en concordancia con la Ley 1920 de 2018, artículo 7 y/o normatividad vigente
25. Licencia de funcionamiento de la empresa expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
26. Certificado del Curso de Vigilancia y Seguridad Privada y de operador de medio tecnológico en vigilancia y seguridad privada cuando el alcance del contrato lo aplique.

En virtud del memorando con Radicado No. 20214100434563 ASUNTO: REQUISITOS PARA CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO se debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Copia de los resultados de las pruebas de polígrafo del personal asignado al contrato, estas no deben tener una vigencia superior a un mes del inicio del contrato. (independiente de que el personal asignado lleve más tiempo en la compañía comitente vendedor).
- Plan de capacitación de seguridad privada y sistema de seguridad y salud en el trabajo del personal asignado al contrato.
- Certificado de antecedentes judiciales del personal asignado al contrato.
- Certificado de aptitud psicofísica para servicios de vigilancia y seguridad privada
- Credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del personal asignado al contrato, el cual no debe ser mayor a un año.
- Programa de mantenimiento preventivo de equipos usados para las actividades de seguridad, como por ejemplo detectores de metales, escáner, radios, entre otros.

NOTA 1: El comitente vendedor debe entregar al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, los documentos en medio magnético (original escaneado) garantizando las respectivas firmas de estos.

Documento público

NOTA 2: La prestación del servicio no podrá ser interrumpida independiente de los eventos que se le puedan presentar al comitente vendedor seleccionado

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE VENDEDOR

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITENTE VENDEDOR

Documento público

1. Mantener la presencia de guardas sin interrupción durante los horarios y en los puestos de vigilancia estipulados en el contrato.
2. Llevar al día un control operativo mediante la hoja de operación de los equipos suministrados registrando correcto funcionamiento, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y eventualidades.
3. Certificar y acreditar que los salarios del personal asignado al contrato sean cancelados oportunamente, habiéndoles reconocido el valor de las horas extras, nocturnas y festivas trabajadas, al igual que el pago de todos los factores salariales, los cuales deberán anexarse con las facturas correspondientes mensualmente.
4. Estar al día en el pago de nómina y el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente del personal vinculado con la empresa de vigilancia y que preste sus servicios en las sedes objeto del presente proceso.
5. Registrar mediante planillas u otros mecanismos de control, los recorridos permanentes que deben efectuar los supervisores por los puestos de vigilancia, en las patrullas de reconocimiento las 24 horas del día a todas las sedes donde la Alcaldía Local de Santa Fe hace presencia.
6. Diligenciar por el personal vinculado por la compañía de vigilancia, el correspondiente Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control del ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a la Alcaldía Local de Santa Fe y de aquellos elementos que ingresen y salgan, tales como portátiles, cámaras, similares u otra clase de elementos que por su naturaleza lo amerite o se indique.
7. Enviar mensualmente un informe al Supervisor del contrato designado por la Alcaldía Local de Santa Fe en el cual se describa por puesto de vigilancia las irregularidades y novedades presentadas durante el período.
8. Reunirse con el apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local de Santa Fe cuando se requiera, durante todo el lapso de su gestión y extraordinariamente cuando se le solicite atendiendo las instrucciones impartidas por el mismo con relación a las tareas y labores del presente objeto contractual.
9. Informar al apoyo a la supervisión del contrato inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
10. Mantener afiliado al personal asignado a una Entidad Prestadora de Servicios de Salud, una Administradora de Pensiones y Cesantías, una Caja de Compensación y estar inscrito ante una Administradora de Riesgos Laborales. Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones, aportes parafiscales, como de la entrega de la dotación y elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo.
11. Llevar en cada puesto una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias como el ingreso o salida de bienes de las sedes.
12. Capacitar semestralmente al equipo de trabajo en temas relacionados con servicio al cliente, relaciones interpersonales, comunicación asertiva y manejo de emergencias, entre otros.
13. Describir e indicar el respectivo control y supervisión que establecerá y pondrá a disposición del supervisor del contrato para verificar y vigilar la correcta prestación del servicio, y presentar las planillas que adoptará indicando los controles adicionales que crea convenientes.
14. Realizar las capacitaciones y entrenamientos necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales para sus trabajadores y/o subcontratistas.
15. Realizar la entrega de bases de datos de ingresos y salidas, libros de minutas organizadas de manera cronológica mensualmente, de manera que al terminar el contrato toda la información debe estar en poder de la Alcaldía Local de Santa Fe.
16. Archivar las órdenes de entrada y salida de elementos, entregando a la Alcaldía Local de Santa Fe al momento de la terminación del contrato los libros de minutas, archivos, consignas, investigaciones y demás documentos producidos con ocasión de la ejecución del contrato.

17. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad e Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera
18. Dar cumplimiento a lo establecido en **el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, Vincular y mantener mínimo el 50 % de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.**
19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y demás que considere la Oficina Jurídica de la Alcaldía Local de Santa Fe.

NOTA 1: La prestación del servicio no podrá ser interrumpida independiente de los eventos que se le puedan presentar al comitente vendedor adjudicatario.

9. PENALIZACIONES

CONDICIONES Y CAUSAS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Se entiende como condiciones y causas que afectan la ejecución del servicio, las siguientes:

1. En relación con las obligaciones referentes a la prestación del servicio con el personal requerido en las sedes establecidas:

- Se produce la afectación cuando la sede o puesto de trabajo no es cubierta, de acuerdo con el dispositivo de seguridad establecido y con el personal mínimo requerido.
- No se presenta el personal requerido en el sitio de trabajo oportunamente.
- No se procede al remplazo inmediato del personal asignado de manera oportuna por el Portador de uniformes y equipos.
- Ausencia o indebida calidad de los equipos requeridos.
- Actos de indisciplina.
- Pérdida de bienes entre otros.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: Frente a las causas anteriores el procedimiento es el siguiente:

- Se harán llamados de atención y/o requerimientos escritos por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador, los cuales contendrán el detalle de la no conformidad del servicio prestado, así como también el compromiso de solución inmediata en caso de que aplique, de parte del personal operativo del comitente vendedor y sobre los cuales se remitirá informe al representante que éste designe.
- El supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el representante que designe el comitente vendedor, registrarán en un acta la evaluación del cumplimiento de la prestación de servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados previamente, los cuales serán consignados de forma detallada y se verificará que se cumplieron los compromisos adquiridos con relación a los llamados de atención escritos.
- En caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del comitente Vendedor consignadas en las fichas técnicas de negociación y documento de condiciones especiales, específicamente, las relacionadas con la prestación del servicio con el personal requerido en las sedes establecidas, así como con las obligaciones de cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional, anteriormente enunciadas, las partes acuerdan que, el comitente vendedor, a través de su comisionista vendedor, reconocerá al comitente comprador un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor de la negociación adjudicada por cada evento que implique una obligación incumplida hasta llegar a dos por ciento (2.0%).
- Si se evidencia el incumplimiento reiterativo en lo concerniente a las obligaciones de la FTN, DCE y demás anexos, así como en las obligaciones consignadas en la sección 9 de la FTN "OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR", plazos y compromisos pactados en más de cinco (5) eventos o cinco llamados de atención y/o requerimientos con el límite de los descuentos incluidos en precedencia, puede derivar el incumplimiento total de la operación; evento en el cual, el supervisor de la negociación, designado por el comitente comprador, informará a la sociedad comisionista de Bolsa compradora para que ésta, a su vez, informe a la Bolsa, de manera inmediata, con el objetivo de que la Bolsa Mercantil de Colombia pueda proceder según su reglamento.
- En caso de declaratoria de incumplimiento, el servicio no se suspenderá de manera inmediata, dada la imposibilidad de que se interrumpa la prestación del servicio negociado, razón por la cual el comitente vendedor incumplido seguirá prestando los servicios, bajo las mismas condiciones pactadas, hasta tanto la Bolsa Mercantil de Colombia, de acuerdo a sus procedimientos, honre la operación, o hasta cuando la Entidad pueda iniciar un nuevo proceso hasta lograr el cierre de una nueva negociación y el inicio de la prestación del servicio, término que será cancelado por la entidad bajo los mismos términos.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015 El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas de forma individual o de Cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes garantías:

Beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

Tomador: COMITENTE VENDEDOR

Asegurado: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

Se aclara que, en el texto de la póliza, deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 899.999.061-9.

- a. **Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor de la operación incluido IVA, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la operación y seis (6) meses más contados a partir de la adjudicación en rueda de negociación.
- b. **Calidad del Servicio:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor de la operación incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución de la operación y seis (6) meses más, contados a partir de la adjudicación en rueda de negociación.
- c. **Calidad de los bienes:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor de la operación incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución de la operación y seis (6) meses más, contados a partir de la adjudicación en rueda de negociación.
- d. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 10% del valor de la operación incluido IVA , vigente por el período de ejecución de la operación y tres (3) años más contados a partir de la adjudicación en rueda de negociación.
- e. **Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución de la operación (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

En caso de prorrogarse el plazo de la negociación debe ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

Ocurrido cualquier siniestro, el comitente vendedor está obligado a restablecer la cobertura completa.

En cualquier evento de aumento del valor de la negociación o prórroga de su vigencia, el Comitente Vendedor estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

* Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, uso de armas y gastos médicos y los demás amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En

esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el comitente vendedor debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Supervisión de la negociación a cargo del Comitente Comprador será ejercida por el Alcalde Local de Santa Fe y/o quien él designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia.

El Alcalde Local., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato y de la negociación podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

EL SUPERVISOR DE LA NEGOCIACIÓN deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la negociación, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, en el periodo de la negociación en caso de no contar con interventoría.